FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Juan Ignacio Coll Clavero, Director General De Tansformación Digital, Innovación Y Derechos De Los Usuarios, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INNOVACIÓN Y DERECHOS DE LOS USUARIOS el 04/05/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVJW1ATI78BG1K01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios

Vía Univérsitas, 36, planta 4ª
50017 Zaragoza

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN DE ARAGÓN DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR Y EL REGISTRO DE PROFESIONALES SANITARIOS OBJETORES DE CONCIENCIA A REALIZAR LA AYUDA PARA MORIR.

La presente memoria económica del Proyecto de Decreto por el que se crean y regulan la Comisión de Garantía y Evaluación de Aragón (en adelante, CGEA) y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la ayuda para morir, se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece:

"Se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones".

Dado que este proyecto normativo no comporta incremento de gasto en el ejercicio actual o en cualquier ejercicio posterior ni disminución de ingresos, no procede la solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería contemplado en el artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022.

La Disposición adicional primera del proyecto de Decreto rubricada "No incremento del gasto público", determina, en su apartado primero, que *la creación y puesta en funcionamiento de la Comisión de Garantía y Evaluación de Aragón y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la ayuda para morir no podrá suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal*, todo ello sin perjuicio de que los gastos que pueda generar su funcionamiento se abonen con las asignaciones habituales de los centros.

En su apartado segundo señala que *el personal externo que tenga la condición de miembro de la Comisión de Garantía y Evaluación de Aragón, entendido este como el personal que no quede vinculado por una relación administrativa o laboral con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, puede percibir los derechos de asistencia por la concurrencia a las reuniones de la comisión y la redacción de informes que se determine por acuerdo del Consejo de Gobierno, en equiparación a lo dispuesto en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón de servicio*.

Es importante destacar que el coste que conlleva el funcionamiento de la CGEA es de difícil cuantificación ya que puede variar en función de diversos factores como, por ejemplo, la periodicidad de las sesiones, el número de sesiones que se convoquen, así como las personas que asistan a las citadas reuniones.

En este contexto, y en relación al personal que integra la Comisión, es necesario tomar en consideración, por una parte, a la persona que ocupa la Secretaría de la Comisión, así como su suplente, ambos con la condición de funcionarios de la Dirección General de

Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, cuya actuación se imputa al capítulo I (Gastos de personal) de dicho presupuesto, correspondiendo un 20% al titular y un 5% al suplente respecto al total de tiempo de duración de su trabajo anual.

Asimismo, los vocales, y sus suplentes que, al estar adscritos al SALUD, sus funciones están ubicadas dentro de las retribuciones ordinarias contempladas en el presupuesto del citado Organismo Autónomo, ya que el ejercicio de estas funciones se encuentra comprendido entre las actividades profesionales realizadas por los mismos, si bien el SALUD les abonará, en su caso, los correspondientes gastos de desplazamiento.

Por otro lado, es necesario agregar a los vocales no vinculados con la administración, en cuyo caso estas actuaciones serán imputadas al capítulo II (Gastos corrientes de bienes y servicios) de la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios. Así, el personal externo que tenga la condición de miembro de la CGEA, considerado como personal que no queda vinculado por una relación administrativa o laboral con la Administración de Aragón o su sector público, puede percibir los derechos de asistencia por la concurrencia a las reuniones de la Comisión que se determinen por acuerdo del Consejo de Gobierno, de manera equiparable a lo dispuesto en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón de servicio. Se estima que se celebrarán aproximadamente diez reuniones al año, cada una de las cuales podrá tener una duración estimada de tres horas. Asimismo, podrán percibir una compensación económica por cada estudio, que se determine también por acuerdo del Consejo de Gobierno, partiendo de que se calcula que se emplea una media de tres horas por informe y que se redactan aproximadamente diez informes al año.

Por todo lo expuesto, se concluye que la creación y puesta en funcionamiento de la Comisión de Garantía y Evaluación de Aragón y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la ayuda para morir no conlleva incremento alguno de gasto, sin perjuicio de la compensación económica que en su caso pueda reconocerse al referido personal externo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en cuanto a la asistencia a reuniones y los informes elaborados, conteniendo en su caso dicho acuerdo la información de los posibles costes que conllevaría esta compensación.

A la fecha de la firma electrónica
Juan Ignacio Coll Clavero
Director General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Juan Ignacio Coll Clavero, Director General De Tansformación Digital, Innovación Y Derechos De Los Usuarios, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, INNOVACIÓN Y DERECHOS DE LOS USUARIOS el 04/05/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVJW1ATI78BG1K01PFI.